* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz de 15 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la adjudicación de abonos bonificados de aparcamiento en el parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado, así como para el personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz.

Hospital Real
Plaza Falla, 8 | 11003 Cádiz
Tel. 956 015 356
http://www.uca.es
estudiantes@uca.es

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz de 15 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la adjudicación de abonos bonificados de aparcamiento en el parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado, así como para el personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz.

Con objeto de facilitar el aparcamiento en Cádiz a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que estudian en el Campus de Cádiz de la UCA así como al personal empleado en el mismo, la Universidad de Cádiz y la Empresa Municipal de Movilidad y Aparcamientos de Cádiz, S.A. e ISOLUX CORSAN Aparcamientos, S.L., EMISO CÁDIZ S.A. firmaron un convenio por el que se establecía un cupo de 250 abonos para la comunidad universitaria, estudiantes y personal del Campus de Cádiz, 150 abonos para estudiantes y 100 para el personal UCA. Actualmente quedan vacantes en ambos cupos.

Entre las funciones que fueron encomendadas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo mediante Resolución UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, se incluyó la relativa a la coordinación de los programas de transporte universitario, en cuyo marco se encuadra la presente resolución.

En ejercicio de dicha competencia y al objeto de cubrir los abonos vacantes del citado convenio,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento de adjudicación de los abonos bonificados de aparcamiento en el parking "Santa Bárbara" de Cádiz destinados a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado y personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz que se encuentran vacantes a la fecha de hoy.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Clases de abonos.

1. Convocar los abonos vacantes correspondientes al parking "Santa Bárbara" objeto del convenio entre la Universidad de Cádiz y sus entidades gestoras.

2. Se establecen dos tipos de abonos, uno para los estudiantes por importe de 21 euros y otro para el personal de la UCA de 40 euros, conteniendo cada uno de dichos abonos 240 horas mensuales, con un máximo de 10 horas diarias. Al finalizar el mes, las horas no consumidas del abono no podrán ser utilizadas en los meses siguientes.

3. La utilización de los abonos será exclusivamente en días lectivos.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Únicamente podrán solicitar estos abonos los estudiantes de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz, así como el personal vinculado a esta Universidad por una relación laboral o estatutaria (PAS y PDI) que desarrollen su actividad académica o laboral en el Campus de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Página	1/4

Tercera. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo para presentar las solicitudes por los estudiantes y el personal UCA interesado comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUCA de esta Resolución y terminará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2022.

2. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente al C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de Alumnado, siguiendo instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

2. Al presente procedimiento se aplicará la tramitación de urgencia del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que:

a) Acepta las presentes bases de la convocatoria.

b) Todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación del abono.

c) Queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o anulación del abono.

5. El estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de priorización de las solicitudes de abonos, se realizará por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Vocales:
  La Directora del Secretariado de Alumnado.
  La Directora General del Procesos Académicos y revisión de la normativa de estudiantes.
  El Director de la Oficina del estudiante.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

6. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz, https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/, la propuesta sobre el orden de prioridad de las solicitudes de abono. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles (conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas). Las alegaciones y documentos se entregarán subiendo la alegación y el archivo en el mismo CAU en el que se efectuó la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se aprobará el listado definitivo. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Página	2/4

Quinta. Criterios de selección.

En el caso de que el número de solicitudes resulte superior al número de vacantes de abonos ofertados, las solicitudes se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, los solicitantes que tengan acreditada movilidad reducida.

2. En segundo lugar, aquellos que residan en las localidades más distantes y peor comunicadas con Cádiz. Para ello, se tomarán en consideración las zonas tarifarias establecidas por el Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz. Si la residencia del solicitante se encuentra en una localidad más lejana a la zona tarifaria con mayor número de "saltos" la citada residencia quedará equiparada a la zona tarifaria con mayor número de "saltos".

3. En tercer lugar, quienes acrediten un uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad a los que lleven mayor número de pasajeros.

4. En el caso de solicitudes con idéntica valoración, se priorizarán según el apellido y la letra resultante del sorteo de la Junta de Andalucía que determina el orden de actuación de aspirantes en los pruebas selectivas.

5. En el caso de que queden abonos disponibles, se asignarán a las personas que los soliciten por orden de llegada, siempre que cumplan el requisito de solicitud.

Sexta. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes deberán aportar los datos y documentos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de poder aportar cualquier otro que estimen convenientes y sean acordes a su pretensión:

   a) Los solicitantes que aleguen movilidad reducida deberán presentar, junto con la solicitud, copia autenticada del Certificado de la discapacidad específica con el que se acredite dicha circunstancia.

   b) Los solicitantes deberán aportar copia autenticada del certificado de empadronamiento en el domicilio indicado en su petición.

   c) Los solicitantes que aleguen uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria deberán presentar, junto con la solicitud, fotocopia del DNI y declaración jurada firmada por aquellas personas con las que comparta su vehículo.

2. La no presentación junto con la solicitud de la documentación que acredite una determinada situación (movilidad reducida, uso compartido del vehículo, etc.) o del certificado de empadronamiento dará lugar a la no consideración de la situación alegada, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 16 de esta misma base.

Séptima. Terminación del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver será el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

2. La resolución definitiva se dictará en el plazo de un mes, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes ante el Rector recurso de alzada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Control y falsedad documental.

1. Los beneficiarios del bono de aparcamiento quedan obligados a:

   a) Destinar el abono a la finalidad para la que se concede. En el supuesto de anulación de la matrícula o extinción de la relación laboral o estatutaria con la UCA el solicitante deberá proceder

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Página	3/4

a la entrega del bono, no pudiendo hacer uso del mismo desde el momento en que se produzca alguna de las dos circunstancias anteriormente indicadas.

b) Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

d) Cumplir en todo momento las normas de funcionamiento del aparcamiento.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a la retirada del abono. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Novena. Protección de datos.

1. En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Décima. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Undécima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado y entrará en vigor el día de su publicación.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Rector de la Universidad de Cádiz recurso de alzada en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a 15 de septiembre de 2022

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVVLZ7ECA	Página	4/4